

Nº 576 -2023-GRC/DIRESA/DG



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 27 de Julio de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 137-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA/MRF/PSPO de fecha 08 de junio del 2023 emitido por el Responsable del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo; el Memorando N° 1707-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA de fecha 17 de junio del 2023 emitido por el Director de la Dirección de Red de Salud Bepeca; el Informe N° 512-2023-GRC-DIRESA/DESP/DSS de fecha 28 de junio del 2023 emitido por el Jefe de Oficina (e) de la Dirección de Servicios de Salud; el Memorando N° 2000-2023-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 28 de junio del 2023 emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y el Informe N° 867-2023-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 17 de julio de 2023 emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao, según Ordenanza Regional N° 000026 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 000014;

Que, mediante los literales a), e) y w) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala que la Dirección Regional de Salud del Callao, está a cargo de las siguientes funciones: "Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", asimismo refiere: "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud" y por último señala: "Lograr el apoyo y coordinación intersectorial a nivel regional para la salud de la población asignada";

Que, con la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada, y de aplicación en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Direcciones de Salud o la que haga sus veces, en los tres niveles de atención de salud; siendo referencial para establecimientos de salud de otros prestadores de salud;

Que, con el numeral 5.5 de la citada Directiva, señala: "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud-



I.A. PAREDESA.



B.A.G.R.



M. VASQUEZ



E. LEE B.



V.B.

DIRESA, Gerencia Regional de Salud-GERESA o la Dirección de Salud-DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes”;

Que, con Resolución Ministerial N° 1069-2017-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 242-MINSA-2017-DGAIN “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, cuya finalidad es responder eficaz y oportunamente a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales, desarrollando intervenciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, teniendo como eje las prestaciones de servicios de salud dirigido a la persona por curso de vida, a la familia y a la comunidad, tanto a través de la atención intramural y extramural, asimismo tiene por objetivo establecer y estandarizar las atenciones que se brindan en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, contenidas en la Cartera de Atención de Salud;



Que, con Informe N° 137-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA/MRF/PSPO de fecha 08 de junio del 2023 emitido por el Responsable del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo, concluye: “ En ese orden de ideas, se concluye que es necesario la aprobación de la Cartera de Servicios del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo, categorización I-2, en mérito a la alta demanda, altos niveles de morbilidad y capacidad de oferta. Se reconoce el desempeño de los trabajadores del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo por ser un establecimiento ubicado en una zona geográfica complicada y con un crecimiento vertical de toda la población de la jurisdicción”;



Que, con Memorando N° 1707-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA de fecha 17 de junio del 2023, el Director de la Dirección de Red de Salud BEPECA remite el informe técnico para la aprobación de la cartera de servicios del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo;



Que, con Informe N° 512-2023-GRC-DIRESA/DESP/DSS de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de Oficina (e) de la Dirección de Servicios de Salud, quien concluye: “ El Puesto de Salud Palmeras de Oquendo, categoría I-2, cuenta con los profesionales que brindan los servicios que ofrece en su cartera de servicios ”, asimismo refiere: “ El Puesto de Salud Palmeras de Oquendo, categoría I-2 cumple con los requisitos según normatividad vigente para la aprobación de su cartera de servicios según lo contenido en el anexo 1 y anexo 2 ”;



Que, con el Memorando N° 2000-2023-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 28 de junio del 2023, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas remite el Informe N° 512-2023-GRC/DIRESA/DESP/DSS emitido por la Dirección de Servicios de Salud, en relación al informe técnico que contiene el sustento para la aprobación de la cartera de servicio del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo, categoría I-2 de la Dirección de Red de Salud BEPECA;



Que, con el Informe N° 867-2023-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 17 de julio de 2023, el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: “ES LEGALMENTE VIABLE la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo, Categoría I-2 del año 2023”;

Que, en ese orden de ideas se concluye es necesario la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo, Categoría I-2, con el objeto de establecer y estandarizar las atenciones que se brinda en el Puesto de Salud en la Cartera de Servicios de Salud, según lo señalado en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del Jefe de Oficina(e) de la Dirección de Servicios de Salud, del Director de la Dirección de Red de Salud BEPECA y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

Nº 576 -2023-GRC/DIRESA/DG



Gobierno Regional del Callao

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 27 de Julio de 2023

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la “Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo, Categoría I-2 del año 2023”, que obra adjunta en los Anexos N° 01 y 02, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, la presente resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal web de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



B.A.G.R.



M. VASQUEZ



E. LEE B.

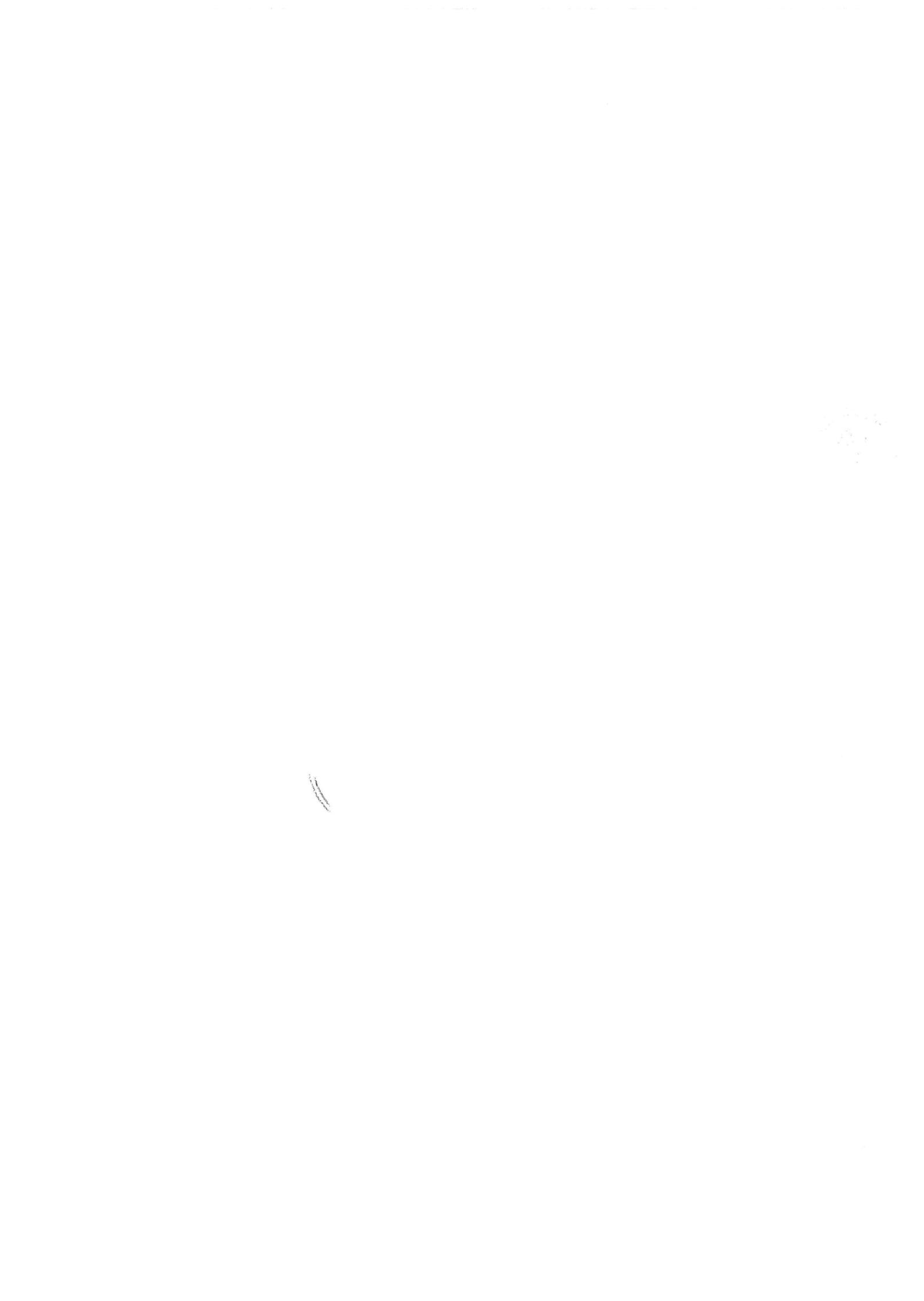


V°B°



Gobierno Regional del Callao  
Dirección Regional de Salud del Callao

Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS  
Director Regional  
C.M.F. 13269 R.N.E. 4467



Nº 576 -2023-GRC/DIRESA/DG



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 27 de Julio de 2023

ANEXO N° 01

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, PUESTO DE SALUD PALMERAS DE OQUENDO, CATEGORIA I-2  
POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general	Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.
35	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico	Consulta realizada por profesional de la salud a un médico en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad.
38	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo para control del crecimiento y desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad.
39	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud	Atención ambulatoria por profesional de la salud en consultorio externo para control de grupos específicos de la población que requieren atención diferenciada.
42	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Psicólogo(a)	Atención ambulatoria por psicólogo(a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
43	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.
44	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista	Atención ambulatoria por cirujano dentista en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.



47	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista	Atención ambulatoria por nutricionista en consultorio externo para evaluación y atención nutricional de personas sanas o con morbilidad.
48	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa.	Atención ambulatoria por médico general en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de personas que requieren procedimientos de cirugía menor de heridas, curación de quemaduras, entre otros.
148	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.	Dispensación de medicamentos incluidos en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por químico farmacéutico en área de farmacia de dispensación.



Nº 576 -2023-GRC/DIRESA/DG



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA  
CALLAO

Callao, 27 de Julio de 2023

ANEXO N° 02

CARTERA DE SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD PALMERAS DE OQUENDO, CATEGORIA I-2  
POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
164	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico	Atención en el domicilio por enfermera (o), obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad y con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
165	Salud Familiar y Comunitaria	Salud Familiar y comunitaria	Atención en el domicilio por médico general capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad.
167	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.
168	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud	Atención itinerante o campañas de salud extramurales por equipo multidisciplinario.
169	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico	Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, por profesional de la salud no médico y técnico de enfermería capacitado en tópico de acuerdo a perfil profesional.
170	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico general	Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo de pacientes con prioridad III en tópico de urgencia y emergencias.
179	Pruebas rápidas y	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y recolección por personal de salud capacitado en el área de



	toma de muestra	biológicas.	toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente.
186	Atención con Medicamentos	Expendio de medicamentos dispositivos médicos y productos farmacéuticos.	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.
187	Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnica(o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente específico.

